

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-236/2025

PERSONA ACTORA: ALBERTO OROBIO ARRIAGA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán, a ocho de octubre de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito y anexos, presentados por Alberto Orobio Arriaga, por propio derecho y en cuanto militante del Partido Acción Nacional, mediante el cual informa que presentó un medio impugnativo ante la autoridad partidista jurisdiccional nacional del Partido Acción Nacional y que, a la fecha no ha cumplido con el trámite de ley pese a que ya feneció el plazo para ello; documentos recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con un minuto de esta fecha. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Determinación de vía.** Con independencia de que el actor no señaló expresamente el medio de impugnación intentado; con fundamento en el artículo 17 de la Constitución General y los numerales 29, fracción II y 101, párrafo primero, del Reglamento Interior, tramítase el escrito presentado como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, dado que, de la simple lectura a su promoción se advierte que, se queja de omisiones relacionadas con el trámite de un medio impugnativo por parte de una instancia partidista nacional, en la cual hace valer una posible violación derechos político-electorales partidistas. **III. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-236/2025**. **IV. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, del Código Electoral, **túrnese** el expediente **a la Ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo**, para que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A OCHO DE OCTUBRE DE 2025.



MTRO. JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

